

EL ADVENIMIENTO DEL TRIENIO CONSTITUCIONAL Y LA PRESENTACIÓN DE MUÑOZ TORRERO PARA LA MITRA DE GUADIX. ORÍGENES DE UNA RUPTURA ANUNCIADA CON LA SANTA SEDE

Santiago PÉREZ LÓPEZ

RESUMEN

La muerte del obispo fray Marcos Cabello y López en 1819 abrió un período de sede vacante, que se alargará en el tiempo, debido al rechazo que sufre desde la Santa Sede la presentación para la mitra accitana de Diego Muñoz Torrero. Este rechazo suscitará un grave enfrentamiento a nivel de estados (España-Vaticano) y situará las relaciones entre ambos al borde de la ruptura. Mientras tanto, el gobierno del Obispado va a ser ocupado de forma interina por el deán de la catedral Vicente Ramos García, quien también será promovido, sin éxito al Obispado de Segorbe. En el Obispado de Guadix, a diferencia de otras Diócesis, suscitarán problemas de relevancia con los diferentes gobiernos del Trienio Constitucional, debido a las convicciones liberales de buena parte de los miembros del Cabildo catedralicio. Buena prueba de ello será el acatamiento de la Constitución de 1812¹.

1. EL CABILDO ACCITANO ANTE EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812

La declaración del nuncio de su Santidad advirtiéndole que la Iglesia no debería tener preferencias políticas y su exhortación a los eclesiásticos para que obedezcan al nuevo Gobierno, posibilita que la jura de la Constitución de 1812 se realice sin incidentes de relieve en todas las iglesias del Reino. Algunos prelados, como el arzobispo granadino Álvarez de Palma, no basan su apoyo por las convicciones liberales que puedan tener, sino en el mar menor que supo-

ne la decisión adoptada por Fernando VII de caminar por la senda constitucional. En un escrito que dirige a sus diocesanos les recomienda su adhesión a la constitución; aunque ésta, debería basarse en la "Religión, la patria y el Rey...[desechando]...la intriga, el capricho, los intereses personales, el soborno y qualquiera malicia...—advierte a sus diocesanos, lo siguiente:—...no prestéis oídos a disfraces halagüeños, sin sujetarlos al criterios de la Religión y de las obligaciones sociales".

En Guadix los gobernadores eclesiásticos, Pantaleón Álvarez Cienfuegos y Vicente Ramos García comunican al Cabildo que habían recibido a través de la Secretaría de Estado un Real Decreto de Fernando VII estableciendo que la Constitución de 1812 "se publique nuevamente y jure en toda la Nación del mismo modo que se executo en el año 1812". Piden a la institución capitular, que organice los preparativos de costumbre con objeto de proceder a jurarla el viernes 28 de abril.

Tanto en su preparación como en su desarrollo, tenían que seguir al pie de la letra los actos celebrados el 15 de noviembre de 1812². El día de su publicación, el 19 de marzo, el Cabildo que se sumará a la misma mediante un repique de campanas e iluminación especial de la torre de la catedral. Al día siguiente, de acuerdo con el corregidor, se celebró una solemne función religiosa con *Te Deum* en la catedral, a las 9 de la mañana³.

El juramento de la Constitución se desarrollará en toda la Diócesis entre los meses de abril y mayo, no advirtiéndose dificultades ni problemas importantes. En Baza el acto tuvo lugar el 27 de abril. La convocatoria partió del prior de la colegiata, Mariano José Sicilia, gran entusiasta del nuevo régimen, en la misiva que dirige al Cabildo colegial, párrocos y clero regular manifestaba lo siguiente: "en aquel día iba a ser otorgado de nuevo el pacto, y contrato fundamental que restablecía la Monarquía española sobre las legítimas y esenciales bases q^e le habían dado la voluntad general de la Nación, tan dignamente representada en dhas. Cortes generales y Extraordinarias. Manifestando enseguida todas las ventajas políticas y religiosas, q^e debían emanar de este acto el mas solemne q^e pueda prestarse p^a una Nación por ser el lazo y vinculo esencial de la sociedad civil"⁴.

En la capital diocesana el acto se celebra el 28 de abril. Tras el juramento se celebró una ceremonia religiosa en la catedral con *Te Deum* y misa solemne de acción de gracias, se contó con la asistencia de las autoridades civiles y

militares⁵. Se acordó que los vecinos efectuaran su juramento a partir del día 30 en las propias parroquias, comenzando por la del Sagrario⁶. El 11 de julio el Cabildo recibe un manifiesto firmado por el gobernador de la provincia en el que se anunciaba que la Constitución estaba de nuevo proclamada y que el Monarca, “accediendo gustoso a los deseos de su fiel Pueblo, la había jurado con el mayor placer”. Se apela al Cabildo para que prestase su colaboración en estos momentos delicados, en donde podían aparecer voces discordantes y actitudes que incidieran negativamente en el nuevo régimen, posibilitando a “los enemigos de la libertad la ocasión favorable” para provocar una nueva confrontación civil que condujera a la nación a una situación casi insostenible⁷.

Los actos conmemorativos culminan el 31 de diciembre de 1820 con la imposición de una placa en la Plaza de las Palomas, que pasaría a denominarse desde ese momento, *de la Constitución*, acto al que fue invitado el Cabildo⁸. Como colofón, se pretendía pasear por toda la ciudad, de forma simbólica un texto de la Constitución en un carro, para posteriormente trasladarse a la catedral y celebrar un solemne *Te Deum*.

Este apoyo a la Constitución en los primeros compases, parece diluirse en cuanto se van conociendo las disposiciones y medidas adoptadas por los nuevos mandatarios. Ante el enfriamiento de determinados sectores de la Iglesia, el Gobierno adopta una serie de iniciativas como es la decisión de mandar que los párrocos añadieran la explicación de un artículo de la Constitución en la homilía dominical y días festivos; esta medida responde a la necesidad de difundir rápidamente su conocimiento entre unos habitantes analfabetos y fácilmente maleables. En este contexto se enmarca el oficio que Pedro Miranda, jefe político de la provincia, envía a los gobernadores eclesiásticos. Miranda se queja que tanto en Guadix como en los pueblos de su Obispado, los párrocos no estaban cumpliendo con la obligación de explicar el texto constitucional, pese a las reiteradas órdenes recibidas desde el Gobierno⁹. Constatada la indiferencia general de los curas por este asunto, los gobernadores eclesiásticos —de corte mucho más liberal—, sin mucho éxito, exhortarán a los párrocos y vicarios para que todos los domingos, tras la explicación del Evangelio, dedicasen un rato a explicar algún artículo del texto constitucional¹⁰. A los párrocos se les pedía casi un imposible, ya que un gobierno que había aplicado el medio diezmo, poniendo en peligro la supervivencia de muchos de estos eclesiásticos, les encargaba que explicasen el texto constitucional. Para evitarlo, urdirán todas las argucias a su alcance.

La actitud que se observa en la mayoría del clero parroquial, sigue contrastando con la mostrada por el Cabildo, que en el mes de marzo de 1822 y 1823, sigue celebrando el aniversario de la Constitución con gran solemnidad: repique general de campanas, iluminación extraordinaria y *Te Deum*¹¹. La colaboración del Cabildo con las autoridades públicas se pondrá de manifiesto en el equipamiento de la milicia nacional, aportando para este menester algunas cantidades pese a las circunstancias económicas por las que atravesaba¹².

2. LA PRESENTACIÓN DE DIEGO MUÑOZ TORRERO PARA EL OBISPADO DE GUADIX

Los nombramientos episcopales eran competencia del rey una vez oído el parecer del Consejo de Castilla, organismo que reunía las informaciones previas y seleccionaba a los candidatos. Antes de la presentación oficial al Papa, el monarca interpelaba generalmente al nuncio. En los casos en los que éste no era consultado, la Santa Sede, antes de confirmar el nombramiento, y por consiguiente, antes de expedir las bulas de preconización, instruía a través del propio nuncio el correspondiente proceso canónico para conocer las cualidades del presentado y la situación de la diócesis a la que iba a ser destinado. A este proceso se le denominaba *consistorial*. Al mismo tiempo había otro proceso, llamado *Dataría* que se ponía en marcha cuando el primero necesitaba ser completado o rehecho, bien por alguna irregularidad cometida durante su instrucción, bien por otra causa especial. Si el candidato no reunía las condiciones necesarias o surgían sospechas sobre la moralidad de sus costumbres, sobre sus ideas o sobre su actuación política, el nuncio procuraba que el gobierno retirase la presentación o se obligaba al ya presentado a renunciar. La Santa Sede estuvo casi siempre de acuerdo con los candidatos presentados por Fernando VII, salvo algunas excepciones durante el período constitucional entre las que obviamente está la candidatura de Diego Muñoz Torrero a la mitra de Guadix¹³.

El nuevo régimen político se había abierto con una posición poco homogénea de la Iglesia española. Por un lado estaban los firmes partidarios del régimen constitucional como era el caso del cardenal Borbón, el obispo de Sigüenza y el prelado auxiliar de Madrid, además de los nuevos obispos de Cartagena, Mallorca y Segorbe; Posada, González Vallejo y Ramos García¹⁴, respectivamente; este último desempeñaba el cargo de deán de la catedral de Guadix. Por otro nos encontramos con absolutistas convencidos como eran los obispos de León, Oviedo y Tarazona, firmantes en su día del *Manifiesto de los*

persas. Era evidente que los liberales pretendían crear un episcopado adicto como antes lo había hecho el absolutista Fernando VII.

En el momento de la instauración del sistema liberal solamente había cuatro sedes vacantes en España: Guadix, Sevilla, Tarragona y Valladolid. Para el arzobispado tarraconense se designó a un destacado realista, el obispo de Menorca Jaime Creux, preconizado el 29 de marzo de 1820. Este nombramiento fue muy mal recibido por los liberales hasta el punto de retener la bula, quedando vacantes por tanto, ambas sedes, la de procedencia y la de destino¹⁵.

En 1820 fueron rechazados por la Santa Sede una serie de candidatos que Fernando VII presentó por imposición del Gobierno Liberal; de las candidaturas presentadas, dos van a resultar especialmente problemáticas, son las correspondientes a Muñoz Torrero, propuesto para el obispado de Guadix y la de José d'Espiga para el arzobispado de Sevilla¹⁶.

Diego Muñoz Torrero, sacerdote y político —fue diputado por Extremadura—, había nacido en Cabeza del Buey en 1761, rector de la prestigiosa Universidad de Salamanca en 1790, y chantre de la iglesia colegial de Villafranca del Bierzo, perteneciente al obispado de Astorga. Muñoz Torrero, fue elegido diputado a Cortes en 1810, y en 1812 fue elegido presidente de la comisión encargada de elaborar la constitución de 1812. Sus contemporáneos le consideran un consagrado orador de aquellas Cortes de Cádiz, distinguiéndose por su pensamiento liberal, puesto de manifiesto en la encendida defensa que hizo, junto a Canga Argüelles, de la libertad de imprenta. Su actuación en Cádiz le valió la condena y el ostracismo con el retorno de Fernando VII, no en vano, en 1815 fue recluido en un convento.

La llegada del nuevo sistema fue providencial para Muñoz Torrero, en 1822 es de nuevo diputado y fue elegido presidente de la Junta Permanente de las Cortes, para ser presentado poco más tarde para el Obispado de Guadix. La designación del pacense Diego Muñoz Torrero para el Obispado accitano, causó una grata noticia en un Cabildo de talante liberal que contaba con significados defensores del nuevo régimen, como eran los casos del chantre, magistral o del propio deán Vicente Ramos García.

Las primeras noticias que se tienen sobre su nombramiento llegan a la ciudad el 27 de diciembre de 1820, a través de una carta enviada al Cabildo de la catedral por el propio interesado. En la misiva Muñoz Torrero, aparte de las

formalidades de rigor, demanda de los capitulares ayuda y lealtad para su nuevo cometido¹⁷. El 30 de diciembre el Cabildo acusa recibo de la carta, manifestando su agrado "por su profundo saber, y exemplar conducta, es tan completa nuestra satisfaccion, que nada podrá alterarla, sino el justo, y fundado temor de disfrutar por poco tiempo de tan digno prelado, que sin duda deberá ser promovido a otra Mitra de mayores respetos muy en breve"¹⁸.

Mientras que en Guadix se inician los preparativos para recibir al obispo, con la solemnidad acostumbrada, la candidatura de Diego Muñoz Torrero aún debía pasar los trámites de rigor, en especial, su preconización en Roma por el Papa Pío VII. Algo que parecía una formalidad se va a convertir en una ardua tarea diplomática tanto por parte del ministro de Asuntos Exteriores Eusebio Bardaxí y Azara, como del encargado de negocios ante la Santa Sede José Narciso de Aparici. De la documentación estudiada se desprende que este hecho si no llegó a producir un peligro serio de ruptura entre ambos Estados, al menos tensionó de manera muy importante las relaciones entre España y la Santa Sede.

El 30 de marzo de 1821, a los tres meses de tener conocimiento el Cabildo accitano de la designación del nuevo prelado, se remiten al agente del patronato Manuel José de Quintana los despachos de presentación para el Obispado de Guadix a favor del licenciado Diego Muñoz Torrero, chantre de la iglesia colegial del Bierzo, obispado de Astorga¹⁹. Desde la fecha del referido trámite, pasarán otros tres meses sin que por parte de Roma se originen noticias al respecto. Este hecho va creando la lógica incertidumbre en el cuerpo diplomático español acreditado ante la Santa Sede. El 1 de julio, José Narciso de Aparici, da la primera señal de alarma al informar a Bardaxí y Azara que el Papa había celebrado consistorio secreto el 27 de junio y "en este consistorio no han sido preconizados ni el Sr. Arzobispo de Sevilla, dn. José Espiga y Gadea, ni el Sr. Obispo de Guadix, Don Diego Muñoz de Torreros, cuías preces se hallan ya aqui hace tiempo, y habiendo yo sabido de qe no se trataba de preconizarlos en este consistorio, vi al Cardenal Secretario de Estado, y le manifesté la sorpresa que me causaba este notable exemplar (...) desearia por lo menos saber los motivos qe habian dado lugar a qe se les negase el serlo en dicho consistorio a fin de poder dar parte a mi gobierno"²⁰.

El 22 de julio, tras esperar un tiempo prudencial, se comunica al rey que las bulas de los obispos electos para Sevilla y Guadix estaban retenidas. Mientras, desde el Gobierno se despliega toda una ofensiva diplomática encargando al embajador ante la Santa Sede que de forma tan urgente como confidencial, se

entrevistase con el secretario de Estado del Vaticano y le hiciese llegar el malestar del Gobierno español por esta demora que consideraban insólita. El 12 de agosto se produce el encuentro, exponiendo el embajador español al jefe de la diplomacia vaticana las consecuencias tan desagradables que podrían derivarse de este asunto, precisamente en las circunstancias tan especiales por las que atravesaba el reino de España, por lo que sería conveniente evitar a toda costa cualquier contingencia que hiciera peligrar las relaciones entre ambos estados. Ante la insistencia de Bardaxí y Azara para obtener una respuesta satisfactoria a los intereses del gobierno liberal, el jefe de la diplomacia vaticana alegó que en opinión del Santo Padre, los aspirantes propuestos, no eran los idóneos para regir los destinos de Guadix y Sevilla al ser personas de contrastada ideología liberal²¹.

Teniendo en cuenta la postura oficial del Vaticano, el gobierno español intentará que los interesados realicen «un gesto» público, lo suficientemente satisfactorio, que modificase la opinión que sobre ellos, se tenía en la Santa Sede, máxime cuando existían antecedentes de la postura inflexible del Vaticano ante casos similares. Por esta razón el secretario de Estado advertía al embajador español que la postura del Papa no era nueva ni solamente se le aplicaba España, recordándole el ejemplo de Modesto Farinas, designado desde hacía dos años por el emperador de Austria para el obispado de Padua, que había sido preconizado en el último consistorio celebrado el 13 de agosto. El Papa había hecho caso omiso a las presiones del propio emperador austriaco y a la insistencia continuada de su embajador ante la Santa Sede. Una vez, que el señor Farinas realizó las declaraciones públicas exigidas por Roma, el Papa lo preconizó.

También desde la Secretaría de Estado se advierte el Vaticano no temía por el desencadenamiento de un posible conflicto entre ambos Estados, ya que en la tesitura en la que se encontraba España —con el sistema de la Santa Alianza en todo su esplendor—, el Santo Padre sólo tendría que anunciar a los estados europeos que “España había querido romper los vínculos de amistad, y buena armonía que la unían a la Sta. Sede”.

El Gobierno liberal no tiene más remedio que dirigirse al interesado aconsejándole que hiciese algún gesto o manifestación pública que convenciese a Roma; Muñoz Torrero, a diferencia de Espiga, se negaba a hacer ningún tipo de concesión. El 1 de septiembre el embajador español había hecho llegar a manos del Papa una carta confidencial de parte de Fernando VII informándole de la postura de Muñoz Torrero. Así las cosas, el propio pontífice dudaba que Torre-

ro diese marcha. Pío VII comentaba entre sus allegados que había encontrado una actitud mucho más constructiva en Espiga, pero en lo concerniente a la sede accitana la solución se antojaba una tarea casi imposible, y en su opinión, el rey debía nombrar otro aspirante²².

Las cosas se complicarán de forma definitiva cuando el secretario de Estado del Vaticano en una audiencia posterior confirmase al embajador español que también el candidato de Espiga se había retractado sobre la exposición que había presentado, por lo que su preconización era tan imposible como la de Torrero. Ante la situación creada el responsable español ante la Santa Sede no le queda otra salida que advertir lo que puede suceder: "Crea vuestra Eminencia qe. yo veo las cosas en malísimo estado, y aunque nada se me dice de mi Corte, preveo por los antecedentes, y por el conocimiento que tengo de la Nación, y por lo acalorado, y decididos que están los ánimos en ella con este motivo, y asunto, qe si la Sta. Sede no es indulgente ahora, y se niega, o no lo hace, la España lo hará seguramente por si misma, usando de derechos qe. creé tener para ello, por que al fin la salud del Estado es la ley suprema de los gobiernos, y si esto llega a suceder una vez, roto ya el dique, y cortado el hilo de las relaciones con la Sra. Sede, acaso no será facil volverlo a recoger ". Ante la amenaza el Secretario de Estado contestó: "sentía mui bien cuanto perdía por todos estilos con perder la España, y lo qe a esta misma amenazaba, pero qe. esta seria una calamidad de aquellos qe. no se pueden remediar como tantas otras qe ha sufrido la Yglesia, y con la qe seria preciso resignarse, pues sucedía por que asi lo disponía la Divina Providencia" —añadiendo— "que la España era mui dueña de confirmar pr si misma los obispos que quisiera sin la anuencia de S.Sd. pero que el Papa no los reconocería, y diría que no eran del gremio de su Yglesia, por que en verdad no lo serian; con lo que la Nación Española haria un cisma, y añadiría a sus disensiones politicas tambien las religiosas"²³.

Este fue sin duda el punto álgido de la situación, la disyuntiva era clara: o designar nuevos prelados para las mitras de Sevilla y Guadix, o bien proceder a una ruptura de relaciones entre ambos Estados. Las posteriores entrevistas y oficios que se cruzan entre ambas delegaciones, no logran desbloquear el tema, ni siquiera la acusación del Gobierno español de que la Santa Sede no accedía a las preconizaciones por tratarse de un estado liberal, a lo que Roma respondió afirmando que, recientemente había aprobado las bulas de dos obispos portugueses y de cuatro franceses, ambos, con un régimen político similar al español; y sin embargo, aún estaban detenidas las bulas de los obispos de Treviso y Mantua, nombrados hacía tres años, por el Emperador de Austria.

A partir del año 1822 el conflicto en barrena, en enero de 1822 el embajador español comunica a Eusebio Bardaxi las últimas novedades sobre el asunto Muñoz Torrero: por enésima vez insistió al secretario de Estado para que el Pontífice procediese a las preconizaciones de Espiga y de Torrero, alegando el interés que en este asunto tenía Fernando VII —se habían levantado numerosas voces criticando las difíciles relaciones entre España y la Santa Sede— y la necesidad que tenía el Gobierno español de ir cerrando las numerosas diócesis que a estas alturas se hallaban sin prelado²⁴. Pero la suerte estaba echada, ni Espiga ni Torrero llegarían a ser preconizados obispos.

Mientras Roma se basa en aspectos meramente doctrinales, el Gobierno español verá el asunto desde la óptica de oposición de la Santa Sede al régimen constitucional, encarnado en el propio Diego Muñoz Torrero como presidente de la Junta Permanente de Cortes. Sin olvidar la trayectoria de este pacense que se distinguió en Cádiz por su ataque frontal al Antiguo Régimen. Hay que pensar que este fue un jalón más en esa escalada de provocaciones que culminan en enero de 1823 con la expulsión del nuncio en España ante el rechazo que la Santa Sede hizo del nuevo embajador Villanueva, sustituto de José Narciso de Aparici.

Hay que añadir que la Diócesis accitana, en el asunto de las preconizaciones, sufrió la oposición de Roma por partida doble, ya que junto al caso de Muñoz Torrero, también encontramos el de Vicente Ramos García, deán de la catedral de Guadix, que fue nombrado obispo de Segorbe por Pío VII, según las bulas y letras apostólicas expedidas el 27 de noviembre de 1822; el Consejo de Estado dio vía libre el 18 de marzo de 1823 y el 15 de abril, concede un poder especial para tomar por poderes la sede episcopal²⁵. Pero la caída del régimen liberal, hace que el nuevo papa León XII, sugiera la renuncia a Vicente Ramos junto a Posada y González Vallejo, que habían sido nombrados para Cartagena y Mallorca²⁶. El deán accitano junto a su significativa filiación liberal, había sido elegido vocal en las Cortes del Trienio²⁷, incluso, en algunos estudios se insinúa como agravante su militancia en la masonería²⁸.

A raíz de los acontecimientos narrados, la situación en los últimos meses del período constitucional no podía ser más desoladora: quince sedes vacantes por defunción, entre ellas la de Guadix, once obispos exiliados o huidos, seis diócesis en cisma y un obispo asesinado²⁹. La derrota liberal supuso la huida de Diego Muñoz Torrero a Portugal, falleciendo en la localidad lusa de San Julián

de la Barra en 1829. La mitra accitana sería ocupada en 1825 por el malagueño Juan José Cordon y Leyva.

3. LA RESTAURACIÓN DEL ABSOLUTISMO

En octubre de 1822, las Potencias reunidas en Verona, acordaron la intervención en España a pesar de la oposición inglesa. El 28 de enero de 1823, Luis XVIII anunció ante las Cámaras la intervención militar francesa para liberar al Rey y disipar las inquietudes galas. La entrada del ejército del duque de Angulema, al que precedían las partidas realistas del llamado Ejército de la Fe, apenas encontró resistencia; las Cortes con el Rey se trasladaron a Sevilla, y tras cruzar los franceses el paso de Despeñaperros, y ante la negativa de Fernando VII a trasladarse a Cádiz, acordaron su inhabilitación para el desempeño de la Corona y el nombramiento de una Regencia³⁰.

Paralelamente, los sucesos que se desarrollan en el ámbito del Obispado resultan cuanto menos curiosos, ya que se pasa de la defensa entusiasta del sistema constitucional y de la conmemoración de sus efemérides, a una situación de júbilo por la vuelta al Absolutismo. Tanto el Ayuntamiento como el Cabildo, que habían participado en los actos de juramento de la Constitución, y que cada 19 de marzo lo celebraban con gran pompa, pasarán de la noche a la mañana a saludar con el mismo fervor la llegada del Antiguo Régimen. Esta actitud resulta especialmente chocante en el Cabildo catedralicio, donde sus integrantes siguen siendo prácticamente los mismos y por tanto, lo que se modifica es su posición personal y colectiva ante los nuevos acontecimientos. Esta situación nos remite al año 1812 cuando tras la marcha de los franceses, el Cabildo catedralicio organiza las celebraciones de rigor como si no hubiera pasado nada³¹. Esta actitud fue común en casi todos sitios, también en Granada.

Ya en febrero de 1823 la actividad de las partidas realistas era muy fuerte en diversas zonas del Obispado, en Diezma, el cura de la localidad comunica a los gobernadores eclesiásticos que había sufrido las vejaciones de una partida de *Nacionales* procedentes de Granada que pertenecían al Regimiento de Infantería de *África* comandada por el subteniente Ramón García. La partida había entrado en la población, dirigiéndose "a la casa de mi morada a balloneta calada intimandome estaba preso como reo de Lesa Magestad sin manifestarme causa alguna ni motivo, pude con la urbanidad posible contener a dho subteniente para que suspendiese sus insultos". La intervención del alcalde fue

providencial para que la situación no pasara a mayores³². Una de las primeras medidas que adopta el gobierno constitucional, además de trasladarse junto con las Cortes a Sevilla, va a ser la de intentar la remisión a Málaga de los objetos de culto de gran valor —esta situación ya se vivió en la Guerra de la Independencia—. Un decreto de 4 de marzo establecía la necesidad de elaborar un inventario con los objetos de oro, plata y pedrería de todas las iglesias y conventos diocesanos que no fueran imprescindibles para el culto. El Cabildo, bastante molesto, acuerda comisionar al canónigo doctoral para que de acuerdo con el Ayuntamiento determinen “si hay en esta Sta. Yglesia alguna o algunas alhajas que se expresan y no sean absolutamente necesarias para el culto”³³. Los acontecimientos se sucederán tan rápido que nunca llegará a hacerse la referida comprobación.

En el mes de mayo el Cabildo recibe el manifiesto de Fernando VII; en donde, entre otras cosas, se lamenta que “a la restauración del Sistema Constitucional en el imperio Español, le dan el nombre de insurrección militar; a mi aceptación llaman violencia; a mi adhesión cautiverio; facción, en fin, a las Cortes y el Gobierno que obtienen mi confianza y la de la Nación; y de aquí han partido para decidir a turbar la paz del continente, invadir el territorio Español, y volver a llevar a sangre y fuego este Desgraciado país”³⁴. El manifiesto no va a tener trascendencia ya que las tropas francesas se oteaban en el horizonte, el Ayuntamiento constitucional se disuelve, y el 21 de julio, una representación del nuevo Consistorio, visita al Cabildo catedralicio para pedirle que al llegar las primeras unidades por la Rambla de Baza se procediese al repique general de campanas, a lo que se accede; también se solicita grano para las tropas ofreciéndose el escribano Miguel Tarifa a sufragar su coste³⁵.

La entrada en Guadix de las tropas realistas y auxiliares francesas del ejército del conde de Molitor, procedentes de Valencia, se produjo entre las 7 y las 8 de la mañana del día 23 de julio. Las primeras medidas adoptadas consistieron en el derribo de la placa conmemorativa de la Constitución y la restitución del Ayuntamiento anterior al Trienio. Las tropas permanecen en Guadix hasta septiembre y se alojaron en el convento de San Francisco. En Baza las tropas habían llegado un día antes, el 22 de julio se comunica al Cabildo colegial que se “restituyan a sus respectivos destinos los Eclesiásticos que por el Gobierno intruso llamado constitucional, han sido desterrados o separados de ellos como sospechosos al pretendido sistema”, con esta medida se procede a rehabilitar al doctoral Pedro José Centeno³⁶.

El 19 de septiembre se celebra en la catedral una misa con *Te deum* por la prisión de Riego a propuesta del corregidor y del Ayuntamiento de la ciudad, es más, el Cabildo determina repique general de campanas e iluminación especial³⁷, a lo que sigue el 8 de octubre la organización de una corrida de toros por la libertad de Fernando VII. Paradójicamente estos actos se hacían a propuesta de una población que tres años antes había saludado estruendosamente la insurrección de Riego y que había jurado en masa la Constitución³⁸.

El 25 de noviembre el Cabildo acuerda felicitar a Fernando VII "por estar ya en libertad y fuera del cautiverio en que se hallava y en el goce de su poder absoluto y de su trono" al tiempo que le expresa su lealtad, amor y profundo respeto³⁹. Entre finales de noviembre de 1823 y casi todo el año 1824 se sucederán las consultas al Cabildo para determinar responsabilidades en los comportamientos de una serie de personas tildadas de desafectas al absolutismo. En todos los casos el Cabildo intentará esquivarlas para no perjudicar a ningún vecino, alegando en la mayoría de las ocasiones desconocer en profundidad las ideas y actividades de los interesados durante el Trienio. Para el control de grupos liberales e investigación de algunos procesos abiertos se organizó un grupo de voluntarios realistas al mando del comandante Juan de Ygarzábal, contribuyendo el Cabildo al equipamiento de sus miembros⁴⁰. Fernando VII intentará premiar al clero adicto durante el período constitucional por lo que solicitará nombres que se hubieran significado por la adhesión a su persona⁴¹. Como hemos tenido ocasión de comprobar, esta situación no fue muy frecuente en el Obispado accitano.

NOTAS

¹ Archivo Histórico Diocesano de Guadix (A.H.D.Gu.), leg. 1046. *Reales decretos, oficios y órdenes reales 1752-1846*. Edicto de los sres. gobernadores Eclesiásticos del Obispado para que sus fieles observen la tranquilidad publica y obedezcan las leyes. Guadix, 27 de mayo de 1821.

² A.H.D.Gu., leg. 17/A. *Ordenes reales 1818-1824*. Comunicación de los gobernadores eclesiásticos del obispado al Deán y Cabildo Catedral. Guadix, 18 de marzo de 1820.

³ A.H.D.Gu., *Libro de Actas Capitulares* (L.A.C.) nº 38. Cabildo de 19 de marzo de 1820. Fol. 777.

⁴ A.H.D.Gu., leg. 1002. *Documentos diversos 1696-1931*. Real Orden sobre el Juramento qe debe prestarse de observancia de la Constitucion politica de esta Monarquia, y fidelidad al Rey, así por este mi tribunal, como por las yglesias parroquiales, conventos y demas corporaciones Eccas. de este territorio. Baza, 27 de abril de 1820.

⁵ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº 38. Juramento de la constitución por parte del Cabildo Catedral. Guadix, 28 de abril de 1820. El acto de juramento albergaba el siguiente contenido: "el sr. Deán en alta voz, y puesta su mano derecha sobre los santos Evangelios: *¿Jurais por Dios nuestro Señor, y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion política de la monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey?* A lo que respondieron todos los que presentes estaban: *Si juro*. En virtud de lo qual se acordó enseguida que el Secretario Capítular ponga certificación de este Cabildo en papel de a veinte quartos, y que sellada y autorizada competentemente se pase con oficio a los señores Gobernadores de este obispado de S.M. de que ha hecho merito, a fin de que, como en ella se previene, la den el curso y destino correspondiente".

⁶ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº38. Cabildo de 28 de abril de 1820. Fols.783-784.

⁷ A.H.D.Gu., leg. 17/A. *Ordenes reales 1818-1824*. Comunicación del gobernador de la provincia al Deán y Cabildo Catedral. Granada, 11 de julio de 1820.

⁸ A.H.D.Gu., leg. 968. *Escritos y oficios al Cabildo 1801-1885*. Oficio del alcalde constitucional Juan de Castro Soler al deán y Cabildo de Guadix. Guadix, 30 de diciembre de 1820.

⁹ A.H.D.Gu., leg. 1046. *Reales decretos, oficios y órdenes reales 1752-1846*. Oficio de Dn. Pedro Miranda, Jefe Político de la provincia a los sres. Gobernadores eccos. de la Diócesis. Granada, 9 de julio de 1821.

¹⁰ A.H.D.Gu., leg.1046. *Reales decretos, oficios y órdenes reales 1752-1846*. Exhortación de los Sres. Gobernadores eccos. de la Diócesis a los párrocos y vicarios diocesanos. Guadix, 11 de julio de 1821.

¹¹ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº 39. Cabildo de 18 de marzo de 1822. Fols. 19-20; y 18 de marzo de 1823. Fol.89.

¹² A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº39. Cabildo de 4 de mayo de 1822. Fol. 28.

¹³ CÁRCEL ORTI, V., *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles(1830-1840)*. Pamplona 1975, pp. 395-397.

¹⁴ REVUELTA GONZÁLEZ, M., "La Iglesia española y el Antiguo Régimen (1808-1833)": O.C. p. 93.

¹⁵ REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa de los Liberales en el siglo XIX: El Trienio Constitucional*, Madrid 1973, pp. 340-341.

¹⁶ Además de Torrero y D'Espiga, fueron rechazados el canónigo Umbría, presentado para el Obispado de Valladolid; el agustino Muñoz, para Salamanca; el canónigo Sedeño para Coria, y García Tejero, para Ávila.

¹⁷ A.H.D.Gu. (L.A.C.) n°38. Cabildo de 27 de diciembre de 1820. Fol. 856. Carta de Diego Muñoz Torrero obispo electo de la diócesis, al Cabildo catedral de Guadix, fechada en Madrid el 20 de diciembre de 1820.

¹⁸ A.H.D.Gu. (L.A.C.) n° 38. Contestación del Cabildo Catedral de Guadix al Excmo. Sr. Dn. Diego Muñoz Torrero. Obispo electo de Guadix. Guadix, 30 de diciembre de 1820.

¹⁹ Archivo del Estado Español Cerca de la Santa Sede —Ministerio de Asuntos Exteriores— (A.E.E.C.S.S.), leg. 691. *Reales Ordenes*, 1821. Presentación Obispado de Guadix, v.p.m. de Fr. Marcos Cabello, para Diego Muñoz Torrero. Real Despacho dirigido a Dn. Manuel José de Quintana, Agente del Patronato. Madrid, 30 de marzo de 1821.

²⁰ A.E.E.C.S.S., leg. 749. Oficio n° 274. Difícil negociación de las bulas para los obispos electos de Sevilla y de Guadix. Oficios de la Embajada. Roma, 1 de julio de 1821.

²¹ A.E.E.C.S.S., leg. 749. Oficio de la Embajada n° 297. Quejas del Rey por la falta de preconización del arzobispo de Sevilla y del obispo de Guadix, sospechosos en la Curia Pontificia. Roma, 1 de septiembre de 1821.

²² A.E.E.C.S.S., leg. 749. Oficio n° 298. Comunicación de José Narciso Aparici al Excmo. Sr. Dn. Eusebio Bardaxi y Azara. Roma, 1 de septiembre de 1821.

²³ A.E.E.C.S.S., leg. 749. Oficio n°313. Comunicación de Dn. José Narciso de Aparici al Excmo. Sor. Dn. Eusebio Bardaxi y Azara. Roma, 1 de octubre de 1821.

²⁴ A.E.E.C.S.S., leg. 750. *Oficios de la Embajada*, 1822, sobre las mitras de Sevilla y Guadix. Oficio n° 362. Comunicación de Dn. José Narciso de Aparici al Excmo. Sor. Dn. Eusebio Bardaxi y Azara. Roma, 1 de enero de 1822.

²⁵ Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Guadix (A.H.P.N.Gu.). Protocolo de Lorenzo de Cañas 1823. Poder especial para la toma de posesión del obispado de Segorbe del Sr. don Vicente Ramos García. Como testigos estuvieron presentes Pablo Ruiz López, chantre, y Martín Sancho Arroyo, secretario capitular. A.H.D.Gu., L.A.C. n° 39. Cabildo de 21 de abril de 1822. Fol. 26. La noticia fue acogida con satisfacción por el Cabildo accitano que determinó la iluminación especial de la catedral durante tres noches, repique general de campanas y otras celebraciones mientras llegaban las bulas papales. La consagración se pensaba realizar en Granada, actuando el Cabildo catedralicio como padrino en la ceremonia. Al final hasta los obsequios se quedaron comprados ya que las bulas nunca llegaron. Ramos García renunció a la mitra de Segorbe, y el rey Fernando VII en compensación lo presentó para el arcedianato de Sevilla en junio de 1824.

²⁶ CÁRCEL ORTI, V., *op. cit.*, p. 400.

²⁷ A.H.D.Gu., leg. 3409. *Documentación catedral. Cartas de obispos 1599-1925*. Oficio de Vicente Ramos García, obispo electo de Almería, a José de Uruga, obispo de Guadix. Madrid, 3 de abril de 1835. Vicente Ramos García en su oficio pasa revista a las vicisitudes sufridas desde su malograda presentación para el obispado de Segorbe, que no se llevó a cabo por "las concurrencias sobrevenidas

entonces no permitieron la reunión en dicha ciudad de Granada de los Ses Obispos necesarios para ejecutarla; y aunque invitado a pasar a Sevilla por la mayor proporción que presentaba entonces, preferí permanecer en aquella ciudad, y esperar de acuerdo con el M.R. Nuncio de S.S. en estos Reynos, que saliendo S.M. de Cádiz acordara sobre el particular". Renunció al deanato de Sevilla el 24 de abril de 1824 y prefirió seguir detentando el de Guadix pese a permanecer en Granada durante trece meses. El Cabildo ante esta actitud decidió retenerle sus haberes.

²⁸ REVUELTA GONZÁLEZ, M., *Política religiosa de los liberales...*, p. 336. Este autor deja entrever que el nombre de Ramos García se encontraba en la lista de masones, comuneros y de asociaciones patrióticas custodiados en los papeles reservados del Archivo de Palacio. De los 4.000 nombres, entre ellos 194 eclesiásticos: 78 masones, 96 comuneros y 20 militantes de sociedades patrióticas.

²⁹ REVUELTA GONZÁLEZ, M., "La Iglesia española y el Antiguo Régimen...", p. 94.

³⁰ ESPADAS BURGOS, M. y URQUIJO GOITIA, J.R., *Historia de España XI: La Guerra de la Independencia y época constitucional (1808-1898)*, Madrid, Gredos, 1990, pp. 52-53.

³¹ PÉREZ LÓPEZ, Santiago, *Guadix y su Obispado en la Guerra de la Independencia. Quebranto económico y crisis social en una Diócesis de la Alta Andalucía (1808-1814)*, Córdoba, CajaSur, 1998.

³² A.H.D.Gu., leg. 2252. *Cartas, oficios y recibos 1557-1942*. Comunicación del cura de la vicaría de Diezma, Guillermo Marín a los gobernadores del Obispado de Guadix. Diezma, 14 de febrero de 1823.

³³ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº39. Cabildo de 22 de marzo de 1823. Fols. 89-90.

³⁴ A.H.D.Gu., leg. 17. *Ordenes reales 1818-1824*. Manifiesto que S.M. Fernando VII da a la Nación Española "relativo a la injusta agresión echa por el exercito francés en nuestro territorio". Sevilla, 23 de abril de 1823.

³⁵ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº 39. Cabildo de 21 de julio de 1823. Fol. 97. La legacía enviada por el Ayuntamiento estaba compuesta por Joaquín de Torres, José Hourtané y Nicolás Guerrero; el alcalde en funciones era Juan Bautista Aguilera.

³⁶ A.H.D.Gu., leg. 2257. *Secretaría y Provisorato 1565-1915*. Oficio del Ayuntamiento de Baza al Cabildo colegial. Baza, 22 de julio de 1823.

³⁷ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº 39. Cabildo de 19 de septiembre de 1820. Fol. 118.

³⁸ A.H.D.Gu., leg. 968. *Escritos y oficios al Cabildo 1801-1885*. Oficio del Ayuntamiento de Guadix al Presidente y Cabildo de Guadix. Guadix, 8 de octubre de 1823. En el oficio se decía entre otras cosas lo siguiente: "Las plausibles noticias confirmatorias de algunas partes que se reciben del destrozo que ha sufrido el Gral Riego han movido los ánimos de este vecindario a pedirme suplique a V.S.Y. como lo hago, para que disponga que en celeridad de tan gloriosa ocurrencia se hechen las campanas a efecto de que esta fiel Ciudad tenga la satisfacción de saber un acontecimiento que promete la felicidad de la España y la libertad de nro. Augusto soberano".

³⁹ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº 39. Cabildo de 25 de diciembre de 1823. Fol.139.

⁴⁰ A.H.D.Gu. (L.A.C.) nº 39. Cabildo de 17 de noviembre de 1824. Fols. 268-269.

⁴¹ A.H.D.Gu., leg. 18/A. *Ordenes Reales 1824-1827*. Real decreto comunicado por el Excmo. sr. Calomarde a los sres. Gobernadores del Obispado de Guadix. Madrid, 13 de marzo de 1824.